

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-4488 *Concesión de licencia de primera ocupación para 33 viviendas unifamiliares en Sector 1, polígono 2 del SUNP-3. Expediente URB/1034/2008.*

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO UOA N.º 455/2022 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA 33 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN SECTOR 1, POLÍGONO 2 DEL SUNP-3 (CASTRO URDIALES), A INSTANCIA DE CASTROS 16, SL.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación A SOLICITUD DE "CASTROS 16, S. L." PARA 33 VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITAS EN LA LOMA, EN EL SECTOR 1, POLÍGONO 2 DEL S.U.N.P.-3 PGOU DE CASTRO URDIALES.

SEGUNDA. La Licencia se otorga en consecuencia, a instancia del interesado originario, sobre el que recaerán, como peticionario, las obligaciones fiscales de la promoción, por las tareas de comprobación e impuesto.

No obstante al otorgarse las licencias dejando a salvo el derecho de propiedad, sus efectos lo son para todos y cada uno de los inmuebles individualmente considerados, siendo a estos efectos intrascendente que en los registros públicos obren ya transmisiones de titularidad.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas, a los efectos de que el servicio de agua ya otorgado en anterior resolución, se vea complementada por el título ordinario, cual es el otorgamiento de licencia de primera ocupación".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el

CVE-2022-4488

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 2 de junio de 2022
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/4488